

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por **CLAUDIA MARIA GOMEZ GARCIA**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (Rad. 2020 -406)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que: El término que tenían las demandadas, para contestar la demanda corrió entre los días 2 al 13 de agosto de 2021. Inhábiles dentro del término los días 7 y 8 del mismo mes y año (sábado y domingo). Lo anterior teniendo en cuenta que Colpensiones se notificó por conducta concluyente el 28 de julio de 2021.

Los apoderados judiciales de las accionadas, respondieron la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** para concurrir al presente proceso transcurrió entre los días 22 de abril al 28 de mayo de 2021; inhábiles dentro del término los días 24, 25, 28 de abril, 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23 de mayo del mismo año (sábados, domingos y paro nacional). En este lapso, dicha entidad guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 17 al 23 de agosto de 2021, inhábiles dentro del término 21 y 22 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho.

En la carpeta Nro. 18 del expediente digital, obra memorial allegado por el apoderado judicial principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, mediante el cual manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado por la entidad y anexa la correspondiente notificación a la demandada.

Se encuentra pendiente la fijación de fecha para la celebración de audiencia. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 626

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, por reunir los requisitos previstos en el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación de la demanda presentada por los voceros judiciales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con la renuncia que presenta el Dr. **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN**, apoderado judicial principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

El artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la terminación del poder, expresa en su inciso 4^o:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

De conformidad con la norma citada, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE**

PENSIONES – COLPENSIONES, presentada por el Dr. **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN**.

Por último, se dispone fijar como fecha para la realización de **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

La audiencia se realizará de manera concentrada con los radicados 2020-447 y 2019-587.

Por secretaría comuníquese a los apoderados judiciales lo correspondiente a las audiencias virtuales a través de sus correos electrónicos y teléfonos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN
JUEZ

En estado **No. 047** de esta fecha se notificó la anterior providencia.
Manizales, **18 de marzo de 2022**.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria